PERIODICO OFICIAL.

NUEVA SERIE,—ANO IX.

serring Director de la faire de

Dies grande & Co. II - Francisco

Depuganto de Consumo

X. Inlesse our le program de la martes 24 de febrero de 1885.

NUM. 154.

CONTENIDO

Ordenanzas expedidas por los Concejos Cau-tonales de Ibarra, Babahoyo, Santa Elena y Puebloviejo.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA, ESTADISTICA, BENEFICENÇIA &.

Oficio del Subdirector de Estudios de la provincia del Carchi:-comunica la donación de un edificio para escuela de niños, hecha por el Señor General Don Vicente Fierro, y de cien pesos por el Concejo Municipal para auxiliar à la parroquia de San Gabriel, para la cons-truccion de la escuela de niñas. Otro del Director de la Oficina Central de

Estadistica:-acompaña el cuadro de las escuelas primarias de la provincia del Oro.

Solicitudes sobre arrendamiento de las casas, teneria y terrenos pertenecientes al Protectorado Católico,

MINISTERIO DE HACIENDA.

Oficio al Gerente del Bauco Agricola Hipotecario:-folicita su instalacion.

Solicitudes sobre adquisición de terrenos.-

Circular acerca de la disposición contenida en el art. 7.º de la ley de 1.º de Abril Estado del Banco de Quito, correspondiente

al mes de Diciembre del año próximo

MINISTERIO DE GUERRA.

Decreto:-designa la autoridad que debe conceder papeletas de exclusión á las personas comprendidas en el art. 7º-

Oficio del Comandante General del Distrito del Guayas:—trascribe la comunica-ción dirigida al Gobernador de esa pro-

Otro:-comunica que ha ordenado se continúen las enschanzas primaria y secundaria en los enerpos que guarnecen esa

Otro:-que ha sido disuelto el batallón maripa de Guardia Nacional N.º 38.

Otre:-que han sido dados de baja los Jefes y oficiales llamados al servicio. Otro sobre providencias dictadas para debelar la facción de malhechores de la

Oficios de la Comandancia General de la

División del Norte relativos á los acontecimientos de los pueblos del Sur de

Resumen del movimiento administrativo en los cuatro Ministerios, durante la primera quincena de Febrero. Movimiento de la Oficina de Estadistica de

Gusyaquil, durante el mes de Enero próximo pasado.

INSERCIONES. o physicianical

Boletín número 25. La protesta.

REMITIDO.

Ministerio de lo Interior.

EL CONCEJO MUNICIPAL

DEL CANTÓN DE IBARRA,

CONSIDERANDO: Que es preciso adicionar la ordenanza expedida en 12 de Octubre de 1883 para que la distribución y conservación de las aguas del pueblo tengan lugar á conten-

tamiento de todos los interesados en ellas,

DECRETA:
Art. 1º El reparto de las aguas de regadio se bará por una Junta compuesta de tres ciudadanos nombrados por el pueblo, del Tesorero municipal y del Comisario de policía que la presidirá.

5. 19 Los miembros de la Junta serán nombrados el 15 de Mayo de cada año, con cuyo objeto se reunirán todos los interesados á las aguas en dicho día; debiendo hacerse la convocatoria por carteles suscritos por el Comisario de policia y fijados en lugares públicos con anticipación de quince dias.

 9. 2º Si llegado el dia previsto en el párrafo anterior no se hiciere la elección de los ciudadanos que deben componer la Junta, ó si elegidos no concurrieren el mismo dia para verificar el reparto, el Co-misario y el Tesorero procederán por si solos á hacerlo de acuerdo con lo dispuesto en la ordenanza principal.

Art, 2º Son atribuciones de la Junta : inspeccionar y poner en conocimiento del Comisario de policia las faltas que notaren en el curso de las aguas; hacer las indicaciones que juzgare convenientes para el mejor arreglo del ramo; de nue merar las comisiones que notaren en los empleados encargados del cuidado de las sguas y hacer la propuesta en terna pa-ra el nombramiento del Juez de aguas.

Art. 3? Queda en estos términos reformada y adicionada la referida ordenauza de 12 de Octubre de 83, la cual quedará vigente en lo que no se oponga á la presente.

Dada en la Sala de sesiones de la Mupicipalidad en Ibarra, á 24 de Enero de 1885 .- El Presidente del Concejo, Mariano Acosta.-El Secretario, Abrahán A. Cabezas.

Jefatura Política del Cantón. Ibarra, Enero 31 de 1885 .- Ejecútesc .- Víctor Gomes Jurado. - El Secretario, Abrahán A. Cabezas.

EL CONCEJO CANTONAL DE

BABAHOYO.

De conformidad con el decreto de la Convención Nacional de 12 de Mayo de 1884, reformatoria de la ley del Régimen Municipal, dada por la Convención de 1878, ha formulado la presente ordenan za sobre introducción de licores extraujeros y del país.

Art. 19 Por licores extranjeros pagarán un sucre y veinte centavos por cada carga compuesta de cuatro cajas: sesenta centavos fuertes por cada barril común de vino y por las barricas ó pipas en proporción al de los barriles ó docenas de botellas que contenga cada una.

Art. 2? El aguardiente que se elabore en el cantón ó se introduzca para expenderse en el, pagará un sucre y sesenta centavos por cada carga compuesta de dos barriles comunes.-Queda derogada cualguiera ordenanza en todo lo que sea contraria à la presente

TARIFA.

Las cajas de licores extranjeros de 12 betellas que se introduzcan al cantón para el consumo pagará 30 cs. cada caja..... Cada pisco de aguardiente de uva...... Cada damasana de España de 5 galones..... Cada barril de brandi de 18 galones..... sucre 1,,20 ,, Los anclotes de vino de 9 6 10 galones pagará por cada 10 galones El barril de aguardiente del país de 10 galones

Dada en la Sala del Ilustre Concejo Municipal en 11 de Enero de 1885 .-S. Baquerizo Noboa .- El Secretario Municipal, Plutarco Ayala.

pagará.....

Jefatura politica del cantón.-Babaho yo, 12 de Enero de 1885. Ejecuteso. El Jefe Politico, José H. Arroba.

LA MUNICIPALIDAD CANTONAL

DE SANTA ELENA,

CONSIDERANDO:

Que habiendo el Supremo Gobierno creado tres escuelas en los sitios de Barranca, Engabas y Puerto de Chanduy, en los cuales habían establecidas otras tantas por cuenta de la Municipalidad, es necesario trasladarlas á otros lugares y proveer à aquellas de los útiles y locales para la enseñanza.

Visto el corte y tanteo de las rentas municipales y tomando en cuenta otras necesidades de urgente atención, dieta la signiente

ORDENANZAL

Art. 1? La escuela municipal del sitio de la Barranca se traslada al de la Azucar, la de Engabas al de San Vicente y la del Puerto de Chanduy al de Bajadas, con la misma renta que tenian.

Art. 29 De las cantidades que han estado asignadas en el presupuesto general para determinados objetos y que no se han invertido ni tienen ya el carácter de obligatorias en el presente ano, se tomarán doscientos setenta y cinco pesos para invertirlos en favor de las referidas escuelas creadas por el Gobierno, en la forma siguiente:

Para útiles de enseñanza, ciento cincuenta pesos.

Id. bancos, mesas etc., ciento diez pesos.

Id. arriendo de locales hasta Diciembre,

6. único. De las mismas cantidades se asignan cincuenta pesos para gastos extraordinarios, por haberse ya invertido la

que fué votada por el art 8? del referido 1

Art. 39 Del producto de las entradas eventuales que hay hasta la fecha en el presente aŭo y que están asignadas a la obra del depósito para agua en el Cerrito de Piedra hasta su conclusión, se invertirán ochenta y cinco pesos en reforzar por atrás con tierra y piedras el muro de mam-

Art. 4.º Se reforma en estos términos las ordenanzas de 10 de Noviembro de 1879 y 23 de Enero del presente año, lo mismo que el presupuesto general de gastos que está vigente.

Comuniquese al Senor Jefe político y Comisario de Policia del canton para su

Sanción, promulgación y ejecución.

Dada en la sala se sesiones del Concejo, en Santa Elena, á 6 de Noviembre de de 1884 .- El Presidente del Concejo, Liborio Panchana.-El Secretario municipal, Rosendo Gómez.

Jefatura política y Comisaria de policia del cantón. - Ejecútese. - B. Rumbea, - R. Gómez, Secretario.

LA MUNICIPALIDAD CANTONAL

ESCORIAGE MUNICIPAL

DE SANTA ELENA,

CONSIDERANDO:

Que es necesario aumentar y reformar el derecho de varios ramos municipales de acuerdo con la ley reformatoria de 12 de Mayo del presente ano y con la principal de 27 de Mayo de 1878; dicta la si-

ORDENANZA:

Art. 1.º El derecho de introducción de aguardiente nacional, sea que se elabore en el cantón, sea que se introduzca en él para su expendio, será de doce reales por barril común desde el primero de Enero de 1885.

Art. 2º El derecho de introducción de licores extranjeros será de doce reales por carga, 6 su equivalente, desde la misma fecha.

Art. 3º El derecho de embarcaciones, se cobrará é razón de cuatro reales por cada una que conduzca plátanos 6 cualquiera otra clase de frutos del país, y ocho reales por cada una que conduzca otras clases do mercancias, desde la misma techa-

4. único. Este derecho se pagara por los capitanes ó doeños de toda embarcación en cada uno de los puertos de parro quia en donde se desembarquen los frutos

Art. 4º Se reforma en este sentido la ordenanza de 3 de Noviembre de 1879 y se derega la del 29 de Octubre del mis-

Comuniquese al Señor Jefe Político del cantón para su ejecución y cumplimiento. Dada en Santa Elena, a veintitres de

Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro. El Vicepresidente del Concejo, Manuel Neira .- El Secretario municipal, Rosendo Gómez.

Jefatura política del cantón.—Santa Eleva, Diciembre 26 de 1881.—Ejecutese - B. Rumbea - Rosendo Gómez, Se-

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CAN-

TON DE PUEBLOVIEJO,

CONSIDERANDO:

10. Que el alumbrado público, a mas de ser un adorno en la población, es de importante necesidad, per cuanto pueden evitarse muchos males que afectan á la moral pública:

2º. Atento a lo expuesto, el Concejo Cantonal tiene a bien expedir la presente ordenanza; y en su virtud,

ACUERDA:

Art. 19 Se establece en esta cabecera y en la parroquia de Catarama el alumbrado público, y para su sostenimiento se llevara a ofecto la tarifa del impuesto con que se gravarán las casas, tiendas de comercio, etc.

Art. 2? Para el cuidado y vigilancia de dicho alumbrado se nombrarán en cada parroquia dos rondines o serenos, y un cabo, jefo de éstos, quienes estarán al cuidado de que se conserven con el aseo debido los faroles y demás enseres, siendo asimismo responsables de todo perjuicio que resulte por su descuido é negligencia.

Art. 3? Los cabos y rondines que se

doton para el servicio del alumbrado se les daclara empleados municipales, con la obligación de prestar su contingente en la aprehensión de los criminales, así como también de aprehender á toda persona que cometiese faltas, las que serán presentadas á la Policía para su juzgamiento, á más tardar á la mañana del siguiente

Art. 49 El alumbrado público se hará con kerosine y podrá sostenerse por medio de arrendamiento ó directamente por el Municipio; en este último caso, la Municipalidad determinará la persona ó empleado que se encargue de su cuidado.

Art. 59 El Concejo Municipal, una vez sappionada esta ordenanza, nombrará una comisión para que determine la distancia á que deben ser colocadas las columnas en que deben ponerse los faroles para el alumbrado.

Art. 69 Para conseguir lo que estatuye la presente ordenanza, se nombrarán las comisiones respectivas, á fin de que en el menor tiempo posible el Concejo Municipal vea realizado su propósito.

Art. 7º El Comisario de Policia municipal es el jefe de los empleados creados para el buen servicio del alumbrado, y por lo mismo se entenderá en la distribución de los útiles y cuidará de que los subalternos los mantengan en perfecto orden, pudiendo castigar las faltas que notare en ellas con multas de cuatro reales á dos

5. unico. En caso de asentamiento de este ramo será atribución del rematista la distribución de los útiles para el alum-

Art. 8º Comuniquese al Señor Jefe Político para su ejecución y cumplimiento.

Dado en la Sala de sesiones del Concejo Cantonal.-Puebloviejo, Noviembre tres de mil ochocientos ochenta y cuatro.-El Vicepresidente, J. G. Eguez. - El Secretario municipal, J. Zenón Jara,

Jefatura Política del cantán.-Puebloviejo, Enero 7 de 1885.-Ejecutese, publiquese por bando y circulese á quienes corresponda .- Olegario Puga .- J. Zenón Jara, Secretario.

EL CONCEJO CANTONAL DE PUE-

BLOVIEJO, sample of the contract of the

CONSIDERANDO:

18 Que por la ley de Régimen Manicipal reformatoria de veintiseis de Abril del presente ano, las Municipalidades están en el deber de aumentar sus rentas en lo relativo á la venta é introducción de licores alcohólicos y bebidas fermentadas, ya extranjeras como nacionales;

29 Que con este motivo se hace necesario reformar la ordenanza municipal, vigente sobre la materia expedida el veintiuno de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno,

ACCERDA:

Art. 19 A los licores alcohólicos, vinos y bebidas fermentadas que expresa el arti-culo 2.º de la reterida ordenanza, se les aumentará un cincuenta por ciento sobre el pago relativo á la clasificación hecha en el presente ano. Art. 2º Por la introducción de licores

alcohólicos extranjeros detallados en los artículos 3º y 4.º de dicha ordenanza, se pagará el doble del impuesto.

Art. 3? El aguardiente nacional que se elabore ó se introduzca en el cantón para su consumo, pagará á más del impuesto que señala el art. 3.0, dos pesos por botija y así en relación al envase, sea mayor o

Art. 49 Las casas, tiendas, cobachas, pulperías etc., que per arreglo particular con el asentista de este ramo hubicsen he cho cualquiera transacción y no estén clasificadas, están sujetas á ella, á fin de que el Municipio pueda hacer efectiva la par-te que le corresponda por este nuevo au-

Art. 5? El impuesto que detalla esta ordenanza comenzará á regir desde el pri-mero del mes entrante de Noviembre.

Art. 6.º El impuesto que señala esta ordenanza será recaudado por asentamiento 6 por medio del Tesorero munici-

Art. 7º En estos términos queda reformada la ordenanza á que se refiere la Comuniquese al Señor Jefe Político pa-

ra su sanción y cumplimiento. Dado en la sala de sesiones del Concejo Cantonal. Puebloviejo, Octubre veintinueve de mil ochocientes ochenta y cua

tro.-El Vicepresidente, J. G. Egüez-El Secretario municipal, J. Zenón Jara. Jefatura Política del cantón. - Puebloviejo, Octubre 31 de 1884 .- Ejechtese, publiquese por baudo y circúlese á quie-

Son copias. - El Subsecretario, Heno-

rato Vázquez.

nes corresponda. - El Jefe político acci-

dental, A. P. Ponto .- J. Zenon Jara, Se-

Ministerio de Instrucción Pública, Estadística, Beneficencia &-

República del Ecuador.-Subdirección de Estudios de la provincia del Carchi. - Tulcán, á 14 de Febrero de 1885.

Al H. Seffor Ministro de Estado en el Despacho de Instrucción Pública. Senor Ministro:

Grato, altamente grato, me es dar cuenta, por el respetable órgano de US. H., al Supremo Gobierno de la Nación, de dos hechos cumplidos que merecen bien quedar grabados en los anales administrativos del país. - Sea el primero:

El rasgo de patriótica generosidad y munificencia con que acaba de senalarse la carrera pública del noble, modesto y sincero republicano, Senor General Don Vicente Fierro, que, al partir del suelo natal, á prestar sus importantes servicios á la República, en otra parte, negocia con su peculio y hace donación patriótica á este país del plano donde se ha empezado ya á construir, á expensas del mismo Señor General, un edificio para escuela de los niños que moran en los caseríos situados hácia el Occidente de esta ciudad.

Si ese eminente caudillo de la Restauración, en esa modestia que le es peculiar, nos ha enseñado, con la espada, á defender las honras nacionales, y con el ejemplo á levantar altas res à Minerva sobre las ruinas que amontonó la Dictadura, nosotros debemos consagrarle un voto espontáneo de admiración y gratitud. No le esquivo el mío, y me atrevo á pedir el del ilustrado Gobierno que rige hoy los destinos del Ecuador; pues los obreros del bien merecen la pública consideración.

El segundo: el patriótico interés que, por la Instrucción Pública, acaba de dar el I. C. Municipal de este cantón, votando en la ordenanza de gastos, cien pesos para auxiliar á la entusiasta y patriótica parroquia de San Gabriel, en la construcción del local donde deben darse lecciones á las ninas y reparar el de ninos de la misma, deteriorado. Aunque esto no es bastante, bien merece una honrosa mención este acto que prueba el interés que se abriga para dar expansión á la enseñanza popular.

Estos dos hechos, notables ambos, me autorizan á distraer oficialmente la atención de US. H. Pero hay otro motivo mas.

S. E. el Señor Presidente de la Re-

pública, en la visita oficial que nos dispensó, ofreció cierta cantidad para la consecución de locales destinados A la enseñanza primaria, lo mismo

que los útiles necesarios. Feliamente pasó el turbión que nos amenazó sumergir de nuevo en un lago de sangre; y creo que no es difícil ya, obteuer del Supremo Gobierno: 1º que por mesadas ó trimestres se dé aque-lla cantidad, para impulsar las obras principiadas, ahora que el entusiasmo por la Instrucción Pública es ostensible en estos pueblos; y 2º que se remitan los útiles prometidos; útiles sin los cuales no puede hacerse provechosa la enseñanza.

Espero, por lo mismo, de la civilidad y acentuado patriotismo de US. H., se sirva dar cuenta con esta nota oficial á S. E. el Encargado del Poder Ejecutivo, á fin de que provea ambas necesidades.

Dios guerde A US. H .- I. Acosta

República del Ecuador.-Dirección de la Oficina Central de Estadística.-Quito, á 6 de Febrero de 1885.

H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Estadística.

Me había propuesto publicar con-

A ST to constitute of the state of the State of the E

secutivamente lo cuadros de las escuelas primarias de la República, por distritos; y como principie, á causa de la mayor exactitud en la remisión de datos, por los de este Distrito, esperé concluir su publicación para, dado á la estampa el resumen general del de Quito, comenzar la serie de cuadros de las escuelas de los otros distritos estadísticos. Más, á pesar de mis reclamaciones á los Senores Gobernadores de León y el Chimborazo, no he obtenido hasta hoy que los Señores Subdirectores

de Estudios de esas provincias envien á esta oficina todos los cuadros de las escuelas sometidas á su inspección; y es por esto que, interrumpiendo la serie comenzada, remito á US. H., para el periódico oficial, el quadro de las de la provincia del Oro

que, con fecha 14 de Enero último. mandó el Senor Don Eusebio L. Valverde, Director de la Oficina de Estadística de Guayaquil.

Dios guarde á US. H.-Francisco Ignacio Salazar.

CONTENTED

Lab ademos MAN TOWNS

my little Till

windle. All control of the second

Resumen de los establecimientos de Instrucción primaria de la provincia del Oro, durante el año escolar de 1883 á 1884.

ESCUELAS NACIONALES.

p his of more found any semplifier	and the	afait & splan		E	SCUEL	AS D	E NI	NOS	in although	op a	ayab:	ich	adu	alf at	91 ·	E	SOUEI	AS D	E N	eñas.	7143010	PE - 011		
PARROQUI	AS	ar si	Total	cres.	N° de niños. N° de locales. Calidad.					nerek	nerel.			piñas.	Nº de locales.			Calidad.						
CANTONES. SITIOS.	moral all	Renta anual, en su	No de ayudantes.	Renta anual, en so	De 64 12 años.	De 13 adelante.	Propios.	Alquilados.	Pensión annal, en sucres.	Baenos.	Regulares.	Malos.	Nº de institutora	Renta anual, co s	Nº de ayudantes.	Renta anual, en s	De 6 á 12 agos.	De 12 adelante.	Propios.	Alquilados.	Pensión anual, en sucres.	Buenos.	Regulares.	Malos.
Machala Machala Pasaje Santa Rosa Sauta Rosa Arenillas	AND AND APPORTS AND AND APPORTS AND APPORTS	1 480 1 480 1 480 1 288	1	200	71 46 81 51	17 12 14 10	1	1	115,,20	alan alan alan	1	Take of the officer	1	480 480 480	i i	240	59 44 87	31 10 15	1	1	115,20	1	1	1
Zaruma, Piñas Piñas Paccha	hall the least of	1 240 1 240 1 240 7 2,448	TOTAL	200	25 54 24 352	50 39 26	2	1 1 5	129,,60	and	1 3	1 3	inh	1,440	1	240	190	46	2	16	115,,20	1	1	
US, H., al ruptono Consume de Nación, de dos bechos sumplidos o necessor horo conduces stad	or hands	barloper -	de la de la refeiu	utsi ta	es Isqis				Е	SCU	ELAS	s Mi	UNIC	IPALES.	somi og 10	The same	esmoll estale	And I	1 .197	THE STREET	A History	192.41	(mind	The state of the s
Machala Machela		1 576 1 192 1 240	AND THE	Titles of	47 17 20	18 29 13	1	1 1	48 48	1	1 1			alimin on single sunstrol	CTTO NO.	allege midst	on make	の一大の	11.19	1	- utiral ban mark ban	200		
Santa Rosa. Pitapougo	ob or	172,8	0 60 1	oline i oli .co	30	19	durant Lingio	1	28,,80	1		0 00	1	200	South South	p of the	28 21	12	no is	1	48	1	farth.	100
Compair of sections of the allo se	ands	4 1,180,,8	unlen			13	1	3.	124,,80		SUM	EN	gen	584 ERAL.	01	olorm	59	BERT IN	11	100	48			
dei plano dande se le conjecuele dei plano dande se le conjecuele	-nomo-	Nº de n		Commission of the Commission o		de niña	A PROVIDE	down	Total.		N.º de	insti	itutore:	S Par		mal.	N	.° DE	LOCAI	LES.	- Laboratoria	5/ 11	anual.	14 15

Guayaquil, 14 de Enero de 1885.

E. L. VALVERDE.

Senor Gobernador de la provincia: En ol núm. 152 de "El Nacional", publicado el día 6 del mes actual, constan las bases del arrendamiento que propone el Señor Rafael N. Cabezas para tomar las casas, curtiduría y terrenos adjudicados al "Protectorado Católico". - Bajo las mismas condiciones, mejoro la pensión conductiva, ofreciendo trescientos pesos anuales; y pido a US se sirva comunicarme lo que resuelva el Supremo Gobierno, resistant in ofunctor of

position up the enemed on relieven

cases, a defender les hours au laure

Quito, Febrero 13 de 1885.

county vypolatical purpopular Miguel Abelardo Egas. ton in doben darse beenones a launt-

the v remover oldering de le pre-

Senor Gobernador de la provincia: Bajo las mismas bases que el Senor Francisco Javier Latorre propone tomar en arrendamiento los terrenos, casas y curtiembre del "Protec torado Católico", mejoro la pensión conductiva anual, ofreciendo la suma de trescientos doce pesos sencillos. Quito, Febrero 14 de 1885.

Rafael Alarcon Guerrero.

Son copias .- El Sabsecretario, Carlos R. Tobar.

Ministerio de Hacienda.

República del Ecuador. Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.— Quita, à 11 de Febrero de 1885.

Señor D. Francisco de P. Urrutia, Gereute del "Bauco Agricola Hipotecario".

El Supremo Gobierao, & cuyo conocimiento someti el estimable oficio de U., de tscha 30 del mes próximo pasado, partiespándoma la instalación definitiva del - "Bauco Agricola Hipotecario", ha visto con suna complacencia el establecimiento de esta institución bancaria que ha producido los mas beneficos resultados en las naciones que la han adoptado; y espera que, mediante los conocimientos y honorabilidad de los señores que tan acertadamente han sido elegidos, para formar el Directorio y personal de los empleados, el Banco Hipotecario, cuya gerencia se ha encomendado á U., será el movil que levante nuestra industria y agricultura á la altura á que están llamadas por la naturaleza.

complete a sentiment w of that you assumption

servergently Objects Prince-1: 25

with the Board and

Grato me es felicitar á U., á los Señores Directores y demás empleados por la activa cooperación con que han contribuido á la realización de una empresa tan util y necesaria para nuestra Patria; y participarle, al mismo tiempo, que el oficio que dejo contestado se mandó publicar en el núm. 152 de "El Nacional", como lo verá U. en el ejemplar que va anexo á esta comunicación.

Me aprovecho de esta ocasión para susoribirme de U., su atento servidor,

Vicente Lucio Salazar.

Al H. Señor Ministro de Hacienda.

arbeid in the line wat 2 writing oping

H. Señor;

Manuel Herrera, respetuosamente solicito: que de conformidad con la ley de 7 de Diciembre de 1875, se me adjudiquen en venta doscientas hectáreas del terreno baldio, que se halla situado en la ribera derecha del rio Zumita, llamado también Pita, á tres mil metros de su desembocadura en el río Zuma, jurisdicción de la parroquia de Santo Domingo de los Co-

Quito, Febrero 7 de 1985.

Manuel Herrera,

Gobernación de la provincia .-- Quito, a 7 de Febrero de 1885.

Informe el Señor Doctor Juan B. Menten, acerca del contenido de la presente solicitud.

Zaldumbide, - Casares, Secretario.

La presente solicitud se refiere a un terreno que en efecto es baldio, sio que este ocupado ni por uno de los Colorados

the Land Sales Spiritual Section 1 in the land

que por alli tienen sus estancias regadas. Señalo por tanto para fijar los linderos como punto de partida, aquel que fija la solicitud en la distancia de 3,000 metros desde la confluencia de los ríos Zuma y Zumita, en dirección del camino hácia Este noreste, Desde este punto se toman 1,500 metros signiendo la misma dirección hácia Este noreste y en los dos extremos de esta linea se levautan dos perpendiculares de 1,333 metros de longitud hácia Nornoro este para formar el rectángulo que encierra las doscientas hectáreas que señala la ley para un lote. El valor legal se determina por au altura que es menor de mil

metros. Quito, 10 de Febrero de 1885.

J. B. Menten.

Ministerio de Hacienda.-Quito, Febrero 13 de 1885. Por admitida la presente denuncia, publiquese en el periódico oficial.

Salazar.

H. Señor Ministro de Hacienda:

José Modesto Portilla, en debida forma, represento: que á la parte inferior de mi fundo llamado Rosario, ubicado en la parroquia de Baños, de la provincia de Tungurahua, á las playas del Pastaza, hay un pequeño espacio de terreno de unas veinte ó más cuadras, pedrejoso y estéril. que no lo acepto el Señor Coronel Francisco Flor, en la adjudicación que le hizo el Gobierno por sueldos devengados, y que éste lo he poseido por más de veinte años; pero como le considero baldio y por lo mismo de propiedad nacional, como á tal lo denuncio per los linderos siguientes; por el Oriente playas del río Margajitas, y una chorrera pequeña que desciende de la altura del barranco al Pastaza: por el Occidente, con un barranco que desciende también del place superior hasta el mencionado rio: por el Sur con el mismo rio Pastaza, y por el Norte por el barranco alto del plano propiedad del peticionario, solicitando del Supremo Gobierno, por el organo de US. H., el que se digue orde nar que el ingeniero destinado á trazar el camino al Oriente, lo mida y aprecie con-forme a lo preceptuado por la ley del ra-

mo, y que como á poseedor se me adjudique por su valor de tasación, para de este modo evitar disputas con cualquier otro,

que acaso lo adquiriera. Dignese US. H. aceptar esta denuncia y proveer de conformidad con mi solicitud, hallándola arreglada á derecho. Baños, Octubre 20 de 1884.

J. Modesto Portilla.

Ministerio de Hacienda, -Quito, Octubre 29 de 1884.

Informe el Señor Gobernador de la provincia de Tungurahua, oyendo á las auto ridades de la parroquia de Baños, si los terrenos denunciados son verdaderamente baldios, no adjudicados antes ni cultivados por otra persona : si no hay lotes contiguos que se hubiesen vendido y si no resultará perjuicio al Fisco, al público ó á un tercero, de la enagenación que se solicita; y en fin si son independientes de los terrenos asignados á los ingleses.

ter ar mer stangt at to Men, dualished, on

Salazar.

El infrascrito Juez 2º civil, cumpliendo con lo ordenado por el Señor Jefe Político del cantón de Pelileo: informa en legal forma sobre la solicitud del Senor José Modesto Portilla, relativa á expresar sobre los terrenos baldios que denuncia en la parte inferior de su fundo Rosario, comprensión de esta parroquia; que no conoce ni ese terreno ni menos su extensión, con más no sabe si son ó nó baldios, iguora haber sido adjudicados antes ni cultivados por ninguna persona, sólo informa que conoce el fundo Rosario o Mapoto, de propiedad del solicitante, que linda con las montañas de Santa Inés, del Senor Doctor Pedro Lizarzaburu; iguora también si hayan lotes vendidos contiguos, aparte de los ya puntualizados, por lo cual no sabe tampoco, si resultne perjuicios al Fisco o al público, o a un tercero, la enagenación que se solicita, ni menos sabe si son o no adjudicados á los ingleses. Es cuanto puedo asegurar.

Baños, Noviembre 7 de 1884.

Jum Espíritu Velastigui.

El que suscribs, Juez 2º civil, emite el signiente informe relativo á las solicitudes

de los Sres. Juan Guerrero Lizarzaburu y Flavio Cisneros, sobre los terrenos que existen entre el río Topo y el del Zuna. en la jurisdicción del cantón de Canelos: que sabe el informante que solicitaron al Supremo Gobierno por dichos terrenos el Señor Doctor Constantino Fernández y aus hijos, empero no sabe si se les haya adjudicado, ó se encuentren baldíos : asegura también, que hace algunos años que supo que Pedro Paredes, trabajaba al otro lado del río Topo, ignora si hay lotes vendidos, y por eso no sabe si resultará perjuicio al Fisco, al público ó a algún tercere, de la enagenación que se solicita, y últimamente, no sabe si esos terrenos se han adjudicado á los ingleses; quedando asi informado, tanto a solicitud del Señor Lizarzaburu, como del Señor Cieneros, afirmándolo en legal forma por ser ver-

SANGER BURNESS Quito, Noviembre 7 de 1884.

Juan Espiritu Velastigui.

Baños, Noviembre 8 de 1884.

El infrascrito Juez primero civil de esta parroquia certifica en legal forma y dando cumplimiento a lo ordenado por el Señor Jefe Politico del cantón, que pido el informe y razón sobre la solicitud del Señor José Modesto Portilla, relativa á expresar sobre los terrenos baldios que denuncia en la parte inferior de su fundo nominado Rosario, comprensión de esta parroquia: que no conoce ni el terreno ni menos la extensión; con más no sabe si son o no baldios, ignora haber sido ad-judicados antes, ni cultivados por ninguna persona; solo informa que conoce el fundo Resario al pasar al Topo por la via del camino: ignorando también si hayan lotes vendidos contiguos, aparte de los ya puntualizados, por lo cual no sabe tambien si resulten perjuicios al Fisco o al público ó á un tercero, la enagenación que se solicita, ni menos sabe si son o no adjudicados á los ingleses. Es cuanto puedo certificar en obseguio de la verdad.

Benjamin Rodriguez, J. 1? C.

El que suscribe cartifica en legal forma, respecto de las solicitudes del Señor Flavio Cisneros y del Senor Juan Guerrero Lizarzaburu; que no conoce dichos terrenos, y por lo mismo no sabe si serán

Baños, Noviembre 8 de 1884.

Benjamin Rodriguez, J. 19 C.

El infrascrito Teniente parroquial principal, cumpliendo con lo ordenado por el Senor Jefe Politico del cantón de Pelileo; informa según derecho acerca de la solicitud del Señor Modesto Portilla, relativa a expresar sobre los terrenos baldios que dice se encuentran en la parte inferior de su fundo Rosario, comprensión de esta parroquia: que dichos terrenos no conece el informante, por lo que, no puede asegurar su extensión, si son ó no baldies; además no tiene conocimiento hayan sido adjudicados a persona alguna ni tampoco enitivados; remitiendose unicamente a exponer que conoce el que informe, el fundo del solicitante la parte cultivada que tiene por linderos las montañas de Santa Inés del Señor Doctor Pedro I. Lizarzaburu, a un extremo los terrenos en cuestión con el Señor Ramon Varela y el mismo Doctor Ligargaburu, y sus otros dos extremes ignera a quien pertenezcan; por lo expuesto no sabe si al disponer de lo solicitado perderán el Fisco ó el público ó un tercero. Tampoco sabe si están ó no ya adjudicados.

Lo expuesto es en obsequio de la verdad, quedando asi contestada la solicitud del Senor Portilla. Baños, Noviembre 8

El Teniente parroquial 1º, José Aquileo Cano.

Ministerio de Hacienda. - Quito, Febrero 17 de 1885.

Admitese la presente denuncia y publiquese en el periodico oficial. Course full ciles full antes D.

Salasar.

Exemo. Señor:

Manuel Anda Vázcones, vecino de la ciudad de Ambato, ante V. E. represento: que usando del derecho que concede la ley sobre terrenos baldios, y aspirando á consagrarme al trabajo de la agricultura, descusjando bosques que tenemes al Oriente de Baŭos, pido al Supromo Gobierno la adjudicación de dos lotes, uno para mi, y otro para mi esposa, Señora Dona Julia Maldonado y Chiriboga, en el espacio comprendido entre los ríos Pastaza, Zuñag y Chuluaya, espacio en el que existen terrenos baldios, cuyas alturas midio el Señor Doctor Stubel, como consta del folleto que publicó con ocasión de su viaje. Los limites tienen de ser los ríos indicados, y el lote intermedio del Gobierno, conforme á la ley, señalará el limite por estos lados.

Al pedir esta adjudicación, he creido oportuno determinar la altura para que, conforme a ella, se fije el valor. La altura fijada por el Doctor Stübel, es en el rio Chuluaya, 1,243 metros sobre el nivel del mar, y el Zuñag 1,230 metros, y el precio corresponderá á esta medida, de

conformidad con la ley.

La autoridad llamada a informar sobre la existencia de terrenos baldíos en el punto que menciona, es el Teniente parroquial de Baños, y debe prevenírsele que informe, por el organo del Señor Gobernador de Pichincha, porque de otro modo esta petición, como otras, será postergada, cosa que perjudica al interés privado, del que resulta el procomunal.

En armonia con la ley, dignaos, Exemo-Senor, aceger favorablemente esta solici-

Exemo. Señor:

Quito, Exero 10 de 1885.

M. Anda Vázcones.

Ministerio de Hacienda.-Quito, Enero 12 de 1885.

Informe el Señor Gobernador de la provincia de Tunguarahua, oyendo á las autoridades de la parroquia de Baños, si los terrenos denunciados son verdaderamente baldies, no adjudicados antes ni cultivados por otra persona: si no hay lotes con-tiguos que se hubissen vendido; y si no resultará perjuicio al Fisco, al público o á un tercero de la enagenación que se solicita; y si no están comprendidos en los lotes de los ingleses.

Salazar.

República del Ecuador.-Gobernación de la provincia de Tungurahua.—Amba-to, à 1º de Febrero de 1885. H. Señor Ministro de Estado en el Des-

pacho de Hacienda.

Devuelvo & US. H. con los informes originales de las autoridades de la parroquia de Baños la solicitad del Señor Manuel Anda Vázcones, para que se le adjudique des lotes de terrenos en el Oriente.

Aunque de los informes nada puede de-ducirse, porque todo lo Ignoran dichas au-toridades; pero por el dado por el Señor Jele Político del cantón de Pelileo, acerca de iguales solicitudes de los Señores Doc-tor Constantino y Carlos Descriptos de la cantón de la c tor Constantino y Carlos A. Fernández, que inserté en mi oficio Nº 188 de 11 de Mayo del año anterior, se viene en ceno-cimiento que los lotes denunciados por el

Señor Anda Vázcones son baldios, no ad judicados a otra persona ni tener lotes contiguos vendidos; como tampoco hallar-se comprendidos en los de los ingleses; por consiguiente, la adjudicación al solici-tante no acarreará perjuicio al Fisco, al publico ni a un tercero.

Dios guarde & US, H .- Adriano Cobo.

Ministerio de Hacienda.-Quito, Febrero 17 de 1885.

Admitese la presente denuncia y publiquese en el periódico oficial.

Salazar.

República del Ecuador, - Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.-Quito, Febrero 18 de 1885.

Lucia y Demisho on et governl general de

Circular, mim. 7.

Senor Gobernador de la provincia

Por avisos venidos de Guayaquil, sabe el Gobierno que ha llegado á ese puerto la moneda de vellon elaborada de nikel, y con este motivo me ha instruido recuerde la disposición contenida en el art. 7º de la ley de 1º de Abril de 1884, que literal mente dice así:

"En moneda de vellón no será obligatorio recibir, en pagos, más de cinco décimos de peso".

Lo trasmito á US, para que se circule en las oficinas fiscales y tenga su cabal cumplimiento.

Dios guarde à US.-Vicente Lucio Salazar.

Sample of the property of the state of the same of the

Of the seed 55 le aboch restlevel orp ar ESTADO DEL BANCO DE QUITO EN DI-CIEMBRE 31 DE 1884, explosed annulation on map and It The

Caja Existencia en metálico	\$ 45,481,,50
Gobierno del Ecuador Saldo de la cuen-	un, de forçon
ta de los Go-	animi
biernos ante- riores \$7,548,87	
Id. id. id. nue-	de este domest
va cuenta 89,159,,87	176,708,74
Inventario	8,300
Ganancias y pérdidas	19,754,,19
Acciones	28,500,
Documentos por cobrar Cuentas corrientes deudoras	398,183,,05 139,722,,51
Sucursal de Ambato	112,801,85
Agencia de Latacupga	22,191,82
Depósitos en Guayaquil	125,469,94
Varios	
De A set A 1 - long latin	1 096 471 95

Capital	250,000,
Billetes en circulación	538.131
Depositos á vista	74,092,,25
Cuentas corrientes acreedoras	
Depositos á plazo	
Varios	12,167,46
aup and providence y li	1,086,471,,35
Estado de la cuenta ganancia	s y perdidas.
Saldo en su contra en esta fe-	micros M. Lafe

Pasico,

15,305,,78 Id. de la cuenta compra y ven-2,118,,08 ta de letras...... Id. id. id. intereses y descuen-

21,266,,14 Utilidad que arroja la cuenta interesea...... 38,690,,... Hescuentos....... 18,935,,81 при не жир у периодоло с 19,754,,19 encolating valuations

Quito, Diciembre 31 de 1884. Por el Banco de Quito, Pedro M. Qui-nones, por el Gerente y el Cajero.

Son copias,-El Subsecretario, Gabriel Jesus Nones of the out to be a great out and

Ministerio de Guerra.

cida, la coputat de ses principales AGUSTIN GUERRERO,

VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, ENCAR. GADO DEL PODER EJECUTIVO, A. A. A.

CONSIDERANDO:

12 Que la ley de guardias nacionales, sancionada en 27 de Enero de 1878, no designa la autoridad que deba conceder papeletas de exclusión à las personas com-

prendidas en el art. 7°;
2º Que para el buen arreglo de las guardias nacionales es necesario determi

Que han caducado los motivos de muchas de las papeletas hasta la fecha expedidas,

DECRETO:

Art. 1º Los Gobernadores de provincia, Comandantes Generales de Distrito, 6 Comandantes de Armas, en su caso, y un Jefe de guardia nacional nombrado por los primeros, de común acuerdo, formarán la junta que debe expedir dichas boletas.

En las provincias donde no haya Co. mandantes de Armas serán reemplazados por uno de los primeros Jefes de los Coroueles de guardia nacional!

Art. 29 Los interevados se presentaran aute la junta, con los documentos que compraeben el derecho para obtenerlas.

Art. 3º Por organo de la Comandancia General del Distrito se elevara al Ministerie de Guerra la documentación que hubiere motivado la concesión del privilegio que contiene el art. 7º de la ley de guardias nacionales.

Art. 49 Se declaran nulas y de ningún valor las papeletas de exclusión conferidas hasta la feelia; y no se tendrán por validas, sino las que se dieren en contor:

midad con el presente decreto. El Ministro de Guerra y Marina queda Dado en el Palacio de Gobierno en

Quito, 4 11 de Febrero de 1885. on dop simbols v ; ormen one

Agustín Guberrero, of pagrato v condended on Cor

El Ministro de Gperra y Marion, José Maria Sarasti.

la sullim es nit oupnoid . Cestra

Republica del Ecnador. - Comandancia General del Distrito del Guayas .- Guayaquil, a 4 de Febrero de 1885. Al H. Senor Ministro de Estado en el Despacho de Guerra y Marina. Tou at p

Esta Comandancia General, con fecha 31 del próximo pasado, y en comunica-ción oficial señalada con el núm. 80, dijo al Señor Gobernador de esta provincia lo

"La respetable comunicación de US. de esta fecha, que contiene el aviso del fallecimiento del Sendr Don Francisco P. Icaza, Tesorero de Hacienda de esta provincia y Comisario, general ordenador de guerra, profundamento ha consternado al infrascrito, porque amigo personal de la ilustre victima, conocia a fondo sus virtudes civicas, y su muerte tanto más la deplora, cuanto que la Patria ha perdido a uno de sus mejores hijos. Hoy se han dado las ordenes convenientos para que en las exequias y la traslación del cadá-ver se hagan los honores funebres que corresponden á un Coronel en servicio, cujo rango tenía el finado por el carácter que investia .-- Dios guarde à US".

Lo que me es honroso comunicar á US. II. para que se sirva dar cuenta al Exemo. Senor General Encargado del Poder Bjecutivocio ericogal ourellatemmitase

Dios guarde & US. H .- S. Darquea.

conocomos demasiado, Volutamilla

tox y Alfariston fredienis memordon

República del Ecuador.-Comandancia General del Distrito del Guayas. - Guayaquil, a 4 de Febrero de 1885.

Al H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Guerra y Marina.

Con motivo de los disturbios de la guerra, se suspendieron las enseñanzas primaria y secundaria en los cuerpos que guarnecen esta plaza, pero como ya aparece el orden normal, aunque sea con algunos contratiempos, ayer ordenó esta Co-mandancia General que en la Brigada de plaza se continúen desde hoy dichas enseñanzas; y el proceptor de primeras letras ha reinstalado se escuela. Luega que se concluya la reorganización del Nº 2º de linea se dará igual providencia.

Lo comunico a US. H. para que se dig-

ne dar cuenta á S. E. el General Encar-gado del Poder Ejecutivo.

PROVINCES IN MARAIN IN ROUGHALDAN,

Dios guarde á ÚS. H.-S. Darquea.

República del Ecuador.—Comandancia General del Distrito del Guayas.—Guayaquil, à 7 de Febrero de

Al H. Senor Ministro de Estado en el Despacho de Guerra y Marina.

El batallón marina de Guardia Nacional Nº 38, fué ayer pagado de sua sueldos y licenciado. Los Senores Jefes, oficiales y tropa, con laudable entusiasmo han victoriado al Supremo Gobierno, y han regresado contentos á sus casas.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de US. H. para que se digne dar cuenta al Exemo. Senor General Encargado del Poder Ejecutivo.

Dios guarde & US. H .- S. Darquea, I sup le subutilivin sentinen and sale

República del Ecuador.-Comandancia General del Distrito del Guayas -Guayaquil, a 7 de Febrero de 1885.

Al H. Senor Ministro de Estado en el Despacho de Guerra y Marina

Hoy se han pagado los sueldos á todos los Senores Jefes y oficiales que por las circunstancias de la gue rra fueron llamados al servicio, los que, por la orden general del día de ayer, fueron dados de baja, habiéndoseles dado las gracias à nombre del Supremo Gobierno,

Lo digo à US. H. para que se dig-ne dar cuenta à S. E. el General Encargado del Poder Ejecutivo. Dios guarde á US, H.-S. Dar-

República del Ecuador. Comandancia General del Distrito del Guayas. - Guayaquil, a 14 de Febrero de 1885.

Al H. Senor Ministro de Estado en el Despacho de Guerra y Marina.

En la plaza de Daule se acantonaron cuarenta individuos de tropa de la Brigada de Artilleria, con la dotación respectiva de oficiales, y, además, están acuartelados veinte milicianos. Hoy se ha dispuesto que salgan de esta, con destino á la misma de Daule, cuarenta individuos de tropa del Nº 2º de linea, y que el piquete de veinte milicianos que estaba acuartelado, se agregue á la tropa vote-

Los malhechores capitaneados por el aventurero Leopoldo Avilés van engrosándose y conforme pasan los dias, los erimenes que cometen son más frecuentes y más atroces, y lo hacen, alentados por la impunidad, porque cuentan con la inundación de los campos y saben que nuestras tropas no pueden flanquearlos. Los pueblos aufren todavía los desastres preparados por el criminal Alfaro y los de su circulo, cuyos parciales aún tienen la osadia de hablar por la prensa é invocar las garantias de que son indignos.

Dignese US. H. dar cuenta de estos particulares 4 S. E. el General Vicepre-ridente Encargado del Poder Ejecutivo.

Dios guarde & US, H. -S. Darquea. obnob as Conputated ab estimate co-

República del Ecuador.—Comandancia General de la División del Norte.—Tul-cán, Febrero 17 de 1885.

H. Senor Ministro de Estado en el Despacho de Guerra y Marina.

Por los datos recibidos últimamente sé que en el sitio de las "Tulpas" entregaron (los rebeldes) al Coronel Blas Chaves algunas armas y que Salvador Herrera habia ofrecido rendir las que tenía en su poder. Puede aseverarse que la paz se restablecerá en la frontera, pues es un hecho evidente que los que la perturbaban, en su mayor parte se disolvieron desde ante-

Esto me hace creer que por ahora no debe temerse medida que pueda comprometer la seguridad del país, siendo por lo mismo innecesario el aumento de tropas eu la provincia de Imbabura, salvo mejor

Dios guardo a US. H .- D. Euclides de

República del Ecuador.-Comandancia General de la División del Norte. Tul-

can, Febrero 17 de 1885. H. Señor Ministro de Estado en el Des-

pacho de Guerra y Marina. Deseoso de que el Supremo Gobierno sepa cuanto ocurre en la frontera, tengo el bonor de informar: que el dia 15 que las fuerzas constitucionales del Cauca ocupaban la ciudad de Ipiales, el Señor General en Jefe de ellas, con parte de su Estado Mayor, vino á mi campo cerca á la linea a conferenciar conmigo. Me manifestő la mayor satisfacción por haber encontrado convenientemente guarnecida la frontera; a nombre del Gobierno del Cauca me dió las gracias por las muestras de benevolencia y cordial amistad que el del Ecuador tenia dadas, y me manifestó los descos que le animaban de cultivar esas mismas relaciones que en lo futuro deben ser fuente de prosperidad para ambos

Habiendo recibido informes el mismo General Señor Mignel Villota, de que los adlados ecuatorianos babían dado sus armas á los ravolucionarios y de que muchos de ellos se habían incorporado en sus filas, resolvió bacer tomar á los más notables, habiendo sido retenidos en el acto Roberto y Daniel Andrade y Adolfo Clavijo Pa-

paises.

Recomiendo á la consideración del Supreme Gobierno el siguienie hecho: despues del combate del día 10 del presente, en Ipiales, fué abierta la carcel y puestos al servicio de la revolución los malbechores, figurando entre estos Aparicio Villarreal, de Capitán, y sus cómplices en el asesinato de Juan Astorquiza. De semejante conducta, que no necesita comentarios, podrá el Supremo Gobierno deducir las tendencias del movimiento operado en

Dios guarde à US. H .- D. Euclides de Angulo, proper luciane at , sindiana

República del Ecuador.-Comandancia General de la División del Norte .- Tulcán, Febrero 18 de 1885. H. Señor Ministro de Estado en el Des-pacho de Guerra y Marina. Para conocimiento del Supremo Gobier-

no, por el respetable órgano de US. H., tengo la satisfacción de participarles que los movimientos revolucionarios del Municipio de Obando han terminado con el sometimiento de casi todos los rebeldes y la consiguiente entrega de armas. José María Guerrero (alias guagua negro) rindió al Coronel Blas Maria Chaves noventa y un rifles de precisión, y Salvador Herrera, que se titulo General, ciento sesenta y siete armas de varios sistemas,

Muchas de catas armas fueron dadas por los alfaristas a los revolucionarios colom bianos, resultando además que de los primeroa han muerto cuatro en el combate del dia 10 del presente en Ipiales.

Me congratulo con los acontecimientos

últimamente verificados, tanto porque la paz va restituyendo sus dones á la vecina República, como porque con la rendición de las armas del Senor Herrera se pone termino á la especulación sangrienta que con ellas se hacia, alquilándolas á cuanto conspirador se presentaba. Tul an espa-cialmente debe felicitarse por haber desaparecido su constante amenaza.

Dios guarde & US. H .- D. Euclides de Angulo,

Son copias.-El Subsecretario, Carlos Pérez Quiñones.

Besumen del mocimiento administrativo en los cuatro Ministerios, durante la 1º 15º de Febrero de 1885.

RELACIONES EXTERIORES.

Al Ministerio de Relaciones Exterio-

res de los EE. UU. de Norte-Amé-

rica.....

" Id. id. id. id. id. id. id. de Colombia A la Legación del Ecuador en Roma ,, id. id. id. id. Chile Al Consulado General de Norte-América en Quito..... " Id. id. id. Colombia en el Ecuador ,, Id. id. id. id. en España. ,, Id. id. id. id. Guayaquil. ,, Viceconsulado de Colombia en Jipijapa. " Consulado General del Ecuador en Paris. " Id. id. id. id. id. Panama..... ,, Senor Don Domingo Ruiz 1 ;, Id. id. César A. Cordero.... 1 Total 18

Quito, Febrero 15 de 1885.

El Jefe de Sección de Relaciones Exteriores, B. Braco Viteri.

MINISTERIO DE LO INTERIOR.

" " Imbabura.. " " Pichincha.. 3 " " Tungurahua 4 " , Chimborago. 5 " Bolivar. . . . 21 21 " Canar.... " Azuay.... " Loja. 27 37 ,, Oro..... " Guayas. .. , Los Rios ... Circulares á las Gobernaciones 2×15 30 , Manabi ... 7 A varias autoridades..... A particulares..... Nombramientos.... 49 Titulos....

Total 171

Quito, Febrero 15 de 1885. Por el Jefe de Sección de lo Interior. el de Relaciones Exteriores, B. Bravo

SETTIMENT SE OBRAS PUBLICAS.

Viteri.

babura. 1 n Pichincha..... 1 León 2 Tungurahua Day of bal on un Chimborago Bolivar.... Canar. , Guayas , Oriente 1 A particulares 4 Total 24

Quito, Febrero 15 de 1885.

El Jete de Sección de Obras públicas, J.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Al Ministerio de Hacienda 21 " León " Tungurahua.... Health 3 " Bolivar. Chimborazo many Armay in Canarian conservation Directores de Estudística... Refrendas.....

Total 126

Quito, á 16 de Febrero de 1885.

Títulos

El Subsecretario, C. R. Tobar,

Despachos de Ejército

ld. de guardia nacional..... Solicitudes resueltas..... Letras de montepio..... Cedulas de invalides..... Total 23i Quito, a 15 de Febrero de 1885. El Subsecretario, Carlos Péres Qui-

Suma total..... 922 Además, en el Ministerio de Hacienda se han timbrado y remitido 31,000 pliegos de papel y 5,406 cartas de recaudación.

Movimiento de la Oficina de Estadística de Guayaquil, durante el mes de Enero próximo pasado.

OFICIOS RECIBIDOS.

De los Gobernadores	0
Id. Jefes Politicos	25
Id. Autoridades varias	
A COVER A COVE	
Total	115
Total Total	110
REMITIDOS.	100
Al Ministerio	3
A la Oficina Central	5
A los Gobernadores	5
Id. Jefes Politicos	4
Id. Autoridades varias	
T. D. stienle see	8
Id. Particulares	- 0
	4.
Total	41
A SOUR SUMMER STATE OF THE SECOND SEC	
- CIRCULARES.	
Hospitales	3
Jefes Politicos	63
Curas	106
Compañías de seguros	6
7 6 de noticia	
defes de policia	68
Aduana	2
Aduana	1000
Secretary and the second	
Total	253
Guayaquil, 4 de Febrero de 1885.	
E. L. Valverde.	

INSERCIONES.

BOLETIN N.º 25.

Quito, á 18 de Febrero de 1885. República del Ecuador.- Comandancia General del Distrito del Guayas .--Guayaquil, & 11 de Febrero de 1885.

Al H Senor Ministro de Estado en el Despacho de Guerra y Marina. Una gavilla de malhechores, capitaneada por Leopoldo Avilés y un tal Cerezo, compuesta de los restos dispersos de la faccion que mandaba Alfaro en Manabi, e de los que en Palenque tenía Nicolás Lofante, se ha levantado por los sitios de in "Paleatina" en el canton de Daule, ha penetrado hasta la parroquia de Olmedo y, de regreso, los foragidos han invadido las poblaciones de Colimes y Santa Lucis, cometiendo en todas partes toda clase de excesos, hasta el asesinato, pues, han flagelado al Teniente Político de Olmedo y tusilado á José Córdova, que pertenecia á la misma partida.-Esos bandoleros forman en número como de cincuenta y andan armados, robando cuanto paeden en donde Hegan é imponiendo contribuciones de guerra, invocando siempre el nombre del criminal caudi-Uo Eloy Alfaro. Ultimamente se han acampado en los mismos sitios de la Pa lestina, y su persecución se hace dificil por la creciente de los ríos é inundación de los campos. En Daule se ha apostado un piquete de la Brigada de Artilleria, y además se han acuartelado veinticioco milicianos, y se han mandado colectar los bagajes suficientes, à fin de que se facilite la marcha de la tropa á caballo.

El infrascrito subio hasta Daule en donde dicto todas las ordenes del caso, a fin de impedir que se engrose la partida de vandalos, y buscar las direcciones más accestbles para atacarlos en sus guaridas.

Se han mandado á Daule las armas y municiones suficientes, con un canón re-

Sirvase US. H. dar cuenta de estos particulares al Exemo, Senor General Encargado del Poder Ejecutivo. Dies guarde à US. II.-S. Darquea,

TELEGRAMA.

Guayaquil, Febrero 16 de 1885. Señor Vicepresidente y Ministros.

El 6 han aparecido en Esmeraldas los facciosos en número de secenta, al mando de Vargas Torres. Una pequeña guarnición nuestra los ha derrotado y tomado cuatro mil tiros y unos pocos rifles. "El 9 de Julio" debe liegar hoy & Esmeraldas, con una compania veterana que mandé para roforzar la guarnición. Neguiré comunicando.

Les saluda su amigo CAAMASO.

-ary hope roles, only a marchine "LA PROTESTA."

De El Nacional de Lima, de 24 de Enero, Nº 5195, reproducimos el siguiente remitido.

ECUADOR

FUSILAMIENTO DE INFANTE.

A la publicación de la protesta que ha circulado en Guayaquil contra la ejecución del cabecilla rebelde Nicolás Infante, capturado en las inmediaciones de Palenque, en donde acaudillando una facción alfarista cometía toda clase de crimenes y depredaciones ; á la destemplada gritería que con tal motivo levantan en Guayaquil los partidarios de la revolución y del desórden, no podemos menos de contestar con toda energía, porque deber de todo ecuatoriano honrado es desenmascarar á los que. haciendo alarde de su amor á la Constitución y á las leyes, son los primeros que pisotean sin vacilar los mismos principios, que hipócritamente invocan para conseguir sus tenebrosos fiues.

Quizás algunos habrán sido alucinados al ver el número de firmas estampadas al pié de la mencionada protesta; pero, si conocieran bien la sociedad de Guayaquil, se convence rían de que, salvas rarísimas excepciones, los que la suscriben son personas pertenecientes á la infame fracción política, que aplaudió ó por lo menos toleró en vergonzoso silencio los crimenes del tristemente célebre Ignacio Veintemilla. Ahí firman con el mayor cinismo muchos de sus cómplices. Para esos miserables la atroz Dictadura, los destierros en masa, las confiscaciones arbitrarias, los asesinatos slevosos, los sacrílegos envenenamientos, los infames azotes, el escandaloso asalto al Banco, todo ese cortejo de atroces delitos eran sin duda actos perfectamente constitucionales que toleraban vergonzosamente, y contra los que no protestaban, porque su autor pertenecía á su mismo círculo, y había sido elevado por ellos al poder, mediante la más in-

digna de las traiciones.

Los otros firmantes de la protesta son partidarios declarados de Alfaro, de ese hombre funesto que, acandillando gente mercenaria, enganchada en país extranjero, ha pretendido introducir el desórden y la anarquía en nuestra desgraciada patria, promoviendo una revolución á todas luces absurda é injustificable, Una Constitución libérrima regía los destinos del país; los ciudadanos gozaban á su sombra de paz y tranquilidad perfectas; la libertad era amplia; el Gobierno manifestaba en todos sus actos la moderación más grande, la tolerancia más ablerta: ¡ en qué se fundaba, pues, Alfaro para provocar una sangrienta guerra civil ? Qué fin perseguja al pretender derrocar el Gobierno constitucional, derramando á torrentes la sangre de sus hermanos? La sed de mando, la torpe ambición, la vanidad estúpida, hé ahí los únicos móviles que han impelido al caudillo revolucionario y á sus viles secuaces. ¿ Qué les importaba sacrificar millares de víctimas, anegar los campos en sangre y escalar el poder sobre montones de cadáveres, dejando ruinas y desolación como huellas de su paso, á trueque de dar cima á sus criminales proyectos? Léase la descripción del combate naval de Jaramijó, y todo ecuatoriano honrado, en presencia de tan horrible matanza, no podrá menos de sentir la repugnancia más grande hácia ese ambicioso revolucionario, que no vacila en desgarrar las entrañas de la madre patria, convaleciente apenas de los males sin cuento que le produ-jo la oprobiosa dominación del soldado de Setiembre.

Y los que ahora claman contra el fusilamiento de un malhechor, fingiendo creer ;hipócritas! que la Patria y la Libertad están en peligro por haberse realizado un acto de rigurosa justicia, que la vindicta pública exigia imperiosamente, mo tuvieron pa labras para protestar contra la revolución de Alfaro con to las sus horribles consecuencias! ¿Es que sin duda era constitucional esta revolución? Sed lógicos, senores Alfaristas; por que vuestra conocida inconsecuencia se va haciendo demasiado ridícula.

Uno de los principales fundamentos de vuestra protesta es el artículo 122 de la Constitución, que declara que "El mando y la jurisdicción mi-"litar sólo se ejercen sobre las perso-"nas puramente militares en servicio activo"; y deducís que no siendo militar el Señor Infante, al ser juzgado y condenado en Consejo de guerra, ha habido infracción en las disposicones constitucionales". ¿ Conque no es militar el que, como Infante, se llama oficialmente JEFE CIVIL Y MILITAR; Y que con tal título promulga bandos tan infames y ridículos, como aquel en que por si y ante si declara piratas á los buques nacionales? ¿Conque no está sujeto á jurisdicción militar el rebelde que, titulándose Jefe de operaciones, unas veces ataca y otras resiste á las fuerzas del Gobierno legítimo, y que es capturado con las armas en la manof ¡Qué tribunales, en todos los países civilizados del mundo, juzgan los crímenes cometidos por los revolucionarios en campaña, sino los consejos de guerra! Habéis sin duda perdido la memoria, protestantes Alfaristas; pues que parece no recordais el sistema de juzgamiento practicado por vuestro Don Eloy durante su precario mando.

Queremos probar con hechos que todo ese fárrago de la protesta, en que fingen sus autores escandalizarse ante el fusilamiento de un criminal, y horrorizarse aute los juicios militares y los consejos de guerra, sólo es sentimentalismo hipócrita con que pretenden alucinar á los incautos. Os conocemos demasiado, Veintemillistas y Alfaristas: predicais mansedumbre, tolerancia, libertad y respeto profundo á la ley, hasta alcanzar el poder; pero, una vez duenos del mando, pisoteais la Constitución, escarneceis las leyes, ahogais las libertades públicas; y el látigo, las deportaciones, los fusilamientos, la arbitrariedad, constituyen vuestro único sistema de goblerno. Liberales, patriotas en teoría, viles tiranuelos en la práctica. Hé aquí dos documentos que prue ban con elocuencia irresistible si es cierto ese horror que los Alfaristas dicen sentir por el cadalso y por los consejos de guerra. Después de su lectura juzgue el mundo imparcial.

ELOY ALFARO,

ENCARGADO DEL MANDO SUPREMO DE LAS PROVINCIAS DE MANABÍ Y ESMERALDAS,

CONSIDERANDO:

1º Que sin otro objeto que el de venganzas personales varios individuos, bajo el mando de revolución dictatorial, han aprehendido en Manabí, no sólo á algunas autoridades y empleados públicos, si no también a muchas personas particulares, para atormentarias y asesinarias en la prisión en que las habían puesto, com prometicado con tales crimenes la causa de la República y la libertad, que toda la Nación está sosteniendo contra el Dictador;

2º Que en tiempos de guerra y de reve-lución los procedimientos dilatados son con-trarios á los propósitos y d los fines; 3º Que están autorisados por las leyes

de la guerra y practicados por todas las naciones civilizadas los jusgamientos sumarios y militares en caso semejante;

4º. Que es principio admitido por to-das las naciones civilizadas el que la guerra viva de la guerra;

5.º Que para preparar el imperio de la razón, de la justicia, de la ley, y el respeto á los derechos humanos y civiles por el doloroso medio de las armas, es menester la energía y resolución que requieren los casos dificultoses,

DECRETO:

1º Que los sindicados de los mencionados crimenes en Manabi, serán juzgados sumaria y verbalmente, sin apelación por un tribunal compuesto de tres militares desde el grado de Teniente para arriba, presidido por un militar designado por el Jefe de operaciones y autorizado por un secretario nombrado por el mismo tribu-

2º Que en este juicio intervenga el Agente fiscal de la provincia, y á falta de este un Promotor nombrado por el Jefe de operaciones : en caso que el sindicado no nombrase su defensor, lo hará también el Jefe de operaciones.

3? Que el juicio desde su iniciación has-

ta la sentencia inclusive, sea verbal; y la sentencia firmada por tres vocales y autorizado por el Presidente y el Secretario. 4º Que la sentencia la mande ejecutar

el Jefe militar de la plaza. 5? Que á los autores, ejecutores y cómplices de los asesinatos alevosos en las prisiones se les aplique la pena capital, que es la señalada por el Código penal común.

6º Que los bienes de todos estos crimiuales se les confisque para mientras dure la guerra y para emplearlos en sostener

El Jete civil y militar de la provincia y el Jefe de operaciones quedan encargados de la ejecución del presente decreto.

Dado y firmado en el cuartel general de Mapasingue, á 2 de Julio de 1883.

[Firmado].—ELOY ALFARO. rimde, -thin, Progra It de la se

FRANCISCO HIPOLITO MONCAYO,

CORONEO DE EJÉRCITO Y JESE DE OPERA-CIONES DE ESTA PROVINCIA,

Por cuanto he sido nombrado por el ciudadano encargado del mando supremo, Jefe de operaciones sobre esta provincia, con facultades extraordinarias para restablecer la tranquilidad alterada por los rebeldes y ascsinos, lecatif emp DECRETO: DECRETO:

1.2 Desde esta fecha asumo el mando sobre toda la provincia de Manabi, con todas las facultades que se me han concedido.

2º Procedase inmediatamente al juzgamiento, en CONSEJO DE GUERRA VERBAL, y de conformidad con los decretos expedidos por el Jefe Supremo, de fechas 2 y 3 del presente, contra todos los autores, cómplices ó auxiliadores del motin ó asonada que tuvo lugar desde el 27 hasta el 30 del pasado, en los cantones de Montecristi y Portoviejo. The language

3º Hasta que se restablezca absolutamente la tranquilidad de la provincia, se la declara en estado de sitio; y se previene el más escrupuloso servicio en campana, de los cuerpos que se hallan acuarte-

Los jefes civiles y militares quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de este decreto.

Publiquese por bando. Dado en Montecristi, á 9 de Julio de

El coronel jefe de operaciones,

Hipólito Moncayo.

to control and the Dígasenos ahora: los partidarios del caudillo liberal, cuyos decretos de muerte dejamos copiados, los que, lejos de censurar por esos actos á su ídolo, sólo han tenido palabras con que ensalzarle, stienen derecho para levantar la voz y protestar contra la justa ejecución de Palenquel quo se averguenzan de invocar los preceptos constitucionales, ellos, los cómplices y auxiliadores de una revolución criminal y monstruosa, los que han visto impasibles ¿qué digo impasibles! quizás gozosos, la carnicería espantosa causada en la cubierta del Huacho por la desenfrenada ambición de un insensato?

Felizmente, ann hay buen sentido en el Ecuador. Vemos con inmen sa satisfacción que la gran mayoría de personas notables por su talento, posición ó carácter, no han querido estampar su firma al pié de tan descabellado documento; y que es una minorfa desacreditada y turbulenta, que sólo sirvo para hacer á todo Gobierno honrado la inicua guerra de oposición por sistema, la que ha lanzado á la publicidad la famosa protesta, que muy lejos de ser la voz del patriotismo, sólo es la expresión del despecho que sienten sus autores, al ver que, con el fracaso de la revolución, la captura de sus principales cabecillas y el fusilamiento del criminal Infante, han quedado defraudadas sus ambiciosas esperanzas.

Mientras ellos desahogau su sanosa rabia lanzando acusaciones infundadas contra llustres militares, que han contribuido con su valor y su lealtad á mater al monstruo de la revolución, todos los ecuatorianos honrados celebran llenos de júbilo la feliz nueva de la pacificación total de la República.

Lima, 21 de Enero de 1885.

UN ECUATORIANO,

Mucho muchísimo tendríamos que agregar nuevamente, si quisiéramos analizar por segunda vez aquel docu mento, celebre por su re la sción, como por las personas que lo suscribieron; pero preferimos sólo reproducir el remitido anterior, para no ocuparnos más del asunto.

UNOS PATRIOTAS.

REMITIDO. and all of the control of the control of

La Asociación de las Madres Cristianas que cuenta siete años de existencia es ya una consoladora realidad, pues lo acreditan el asiduo auxilio que los menesterosos y los enfermos reciben diariamente de esa benefica institución. Su vida y progresos dependen de la caridad de quienes la sostienen con el espíritu de abnegación cristiana que mantiene toda confraternidad en favor de la desgracia, y de la caridad de los que contribuyen á darles los medios necesarios para el cumplimiento de la misión que se han impuesto.

J.a Asociación de las Madres Cristianas espera, pues, que no faltarán para el presente ano estos estímulos en bien de los desgraciados, y á fin de implorar el auxilio divino para las faenas de la caridad, empezarán los ejercicios espirituales el tercer domingo de Cuaresma, dia 8 de

Hé aqui el cuadro del movimiento económico durante el año de 1884.

Razón de los ingresos y egresos del año 1884.

pull to the offer on arrangen of INGRESOS,

Colecta de la cuaresma	919,,1
Id. en las distribuciones de la Capilla.	66,6
Limosnas particulares dadas	am a lake
para la Asociación	372,71
- and the distriction of the second	123/99

Total ingresos..... \$ 1,374,,61 on proxamational shows EGRESOS.

Admitted to proceed the rather which Gastos del culto Divino 37,,4 Medicamentos.... 115,,6 Carne 292,,2 Maiz..... 322,, Pan, azúcar y leche....... 213,,5 Vestidos..... 374,,2

Total egresos....\$ 1,865,,54 BALANCE.

Ingresos..... \$ 1,374,,6# Egresos, 1,865,,5} Queda en bolsa 1º de Febrero

de 1885..... 9,,1 El número de enfermas asistidas es Id. de recetas despachadas en

manalmente..... 270 Se ha repartido 2,922 bonos de carne.

7,800 id. de pep. id. id. 210 fanegas de maiz. 206 bonos de azucar. id. 205 camisas. 188 trajes.

id. 19 sacos. id. 35 pañolones. 16 envoltorios de niños recién nacidos.

La colecta anual empezará el 23 del

ERRATA.

En el número anterior, en la pág. I. . columna 4. c, en la nómina de las sentencias pronunciadas por el Tribunal de Cuentas, se ha colocado por equivocación el titulo Trabajos de Secretaria después del scapite "Catorce comunicaciones con los Ministerios", debiendo ser antes.

AVISOS.

En conformidad con lo que dispone el Códi-En conformidad con lo que dispone el Código de Comercio, se pone en conocimiento del
público que en esta capital se ha establecido
una sociedad anónima con la razón de "Agricola
Hancaria", con el capital de 300,000 sucres, la
cual principia á girar desde el 31 de Enero del
presente año; de acuerdo con todo lo arreglado
á la escritura pública celebrada por los señores
que la componen donde el escribano Sr. Francisco Valdez en la misma focha.

Quito, Febrero 1. © de 1885,

Se van a inscribir las escrituras de venta: De un terreno situado en la parroquia de Chillogallo, de propiedad de Domingo Jurado. De otro terreno en Tumbaco, de propiedad de Petrona Soria. De otro terreno en la misma parroquia, de propiedad de Petrona Aiña esposa de José Luis Collaguaso. De un terreno situado en Puéllaro, hecha por Ramona Arsujo a Mariano Calisto. De una casa situada en la parroquia de Tumbaco, hecha por Juana Valencia a su hijo David Calupiña.

El Juzgado 2. C Municipal, con fecha 18 de Febrero, declaró abierta la sucesión intestada á los bienes del flaado Matías Martínez, natural y vecino de la parroquia de Chillogallo, a petición de la viuda Señora Juana Pullas.

El Juzgado 3. C Municipal, por auto de 8 de Noviembre último, declaró abierta la sucesión á los bienes de la finada Carolina Orbe.

PABLO OBERTI

Ofrece sus servicios al respetable público de esta Capital como tapicero, en toda clase de muebles para salones, gabinetes, dormitorios &, refaccionando, igualmente, los antiguos y deteriorados conforme á los últimos modelos europeos; en la decoración de salas de recibo y camas imperiales, tapicos para cochos y fabricación de colchones elásticos confortables.

Quito, Febrero 23 de 1885.

IMPRENTA DEL GOBIERNO.